

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202100419

Fenecido el término para subsanar la demanda, se resolverá sobre la viabilidad de su admisión, con base en las siguientes;

Consideraciones:

Mediante auto de fecha 8 de junio de 2021, se inadmitió la demanda para que: 1. Acreditar poder de quien suscribe la demanda. 2. Adjuntar el pagare que se ejecuta, lo anterior por cuanto se solicita mandamiento de pago por el Pagare No. 3569196 por valor de \$58.137.707,47 y se adjunta Pagare por valor de \$15.440.238.00 (PDF 1 página 7).

Según informe secretarial, revisado el correo electrónico del juzgado no se observa escrito de subsanación alguna.

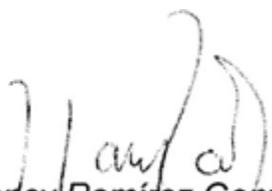
En virtud de las anteriores precisiones, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., **Resuelve:**

Primero: Rechazar la demanda de Ejecutiva Singular promovido por Abogados Especializados En Cobranzas S.A. AECSA. Contra Yeimy Constanza Castro Bernal, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto que antecede.

Segundo: Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.

Tercero: secretaria efectuar el oficio de compensación y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.108 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del 6 de julio de 2020.
Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria